PROTOCOLO DE AUTOEVALUACIÓN DE

**SUSTENTABILIDAD VITIVINÍCOLA**

DE BODEGAS DE ARGENTINA

Rev.03 | Marzo 2021

Contenido

[REGLAMENTO 2](#_Toc82354027)

[Anexo 1: Solicitud para el ingreso al registro de Entidades Certificadoras 6](#_Toc82354028)

# http://3.bp.blogspot.com/_5uKVcxetyuk/TIAjiOWIf-I/AAAAAAAABhE/vHsmI6fVQHU/s1600/Logo+Bodegas+de+Argentina.jpgREGLAMENTO

Rev.03 – Marzo 2021

El presente reglamento fija las condiciones para la certificación del Protocolo de autoevaluación del sistema de gestión de la sustentabilidad vitivinícola de Bodegas de Argentina, y para el uso del logo que acredita dicha certificación.

1. Se entiende por **sistema de gestión de la sustentabilidad** al conjunto de documentos y registros que permite obtener evidencia objetiva del cumplimiento de los criterios del Protocolo.
2. Bodegas de Argentina será la institución responsable de (1) habilitar un Registro de empresas certificadoras; (2) avalar un Certificado de Sustentabilidad al establecimiento vitivinícola que haya demostrado el cumplimiento del Protocolo mediante una auditoría realizada por una empresa certificadora habilitada incluida en el registro antes mencionado; y; (3) habilitar el uso del logo y el cartel que acrediten la certificación obtenida.
3. Para acceder a la certificación, los establecimientos vitivinícolas deben ser socios de Bodegas de Argentina. El Directorio de Bodegas de Argentina podrá autorizar la certificación del Protocolo a empresas no socias que lo soliciten.
4. La certificación implica un **proceso de mejora continua** a lo largo de sucesivas auditorías. En cada una de ellas, el establecimiento vitivinícola deberá proponer un programa de mejora continua, que será controlado en la auditoría siguiente. En la primera auditoría y en las sucesivas se deberá definir un plan de mejora continua, aprobado por la Dirección, priorizando aquellos criterios cuyo nivel de cumplimiento se encuentren por debajo del mínimo. El cumplimiento del plan de mejora será revisado y aprobado por la Dirección en las auditorias intermedia y de recertificación, Cuando no se haya evidenciado mejora, se deberá justificar la causa y se deberá definir un nuevo plan para avanzar en el nivel de cumplimento.
5. Los establecimientos vitivinícolas deberán definir el **alcance de la certificación**. Por ejemplo, pueden comenzar certificando un viñedo o una bodega, luego avanzar a bodega y viñedos propios, y posteriormente a viñedos de terceros. La empresa decidirá qué sitios certificará en cada caso, los que deberán haber sido previamente autoevaluados. Se entiende por **sitio** una bodega o un viñedo. Una bodega y un viñedo en el mismo domicilio se considerarán dos sitios.
6. La empresa que desee certificar o recertificar su sistema deberá enunciar, en un plazo máximo de 6 meses a Bodegas de Argentina, bajo declaración jurada, la totalidad de sitios que integran su sistema productivo. La lista de sitios será actualizada cuando resulte necesario y estos sitios deben estar documentados en el informe de la auditoría.

Bodegas de Argentina llevará un registro de los sitos declarados por bodega, que deberán constar en cada informe de la auditoría.

1. Se pueden incluir en el alcance los sitios alquilados por la organización, siempre que se demuestre que las actividades realizadas en el mismo estén efectuadas por parte de la empresa solicitante de la certificación. Dicha actividad debe quedar evidenciada mediante un contrato formalizado, cuya duración debe ser igual o mayor a un ciclo de auditoría (3 años). Esta documentación debe ser controlada y documentada en el informe al momento de la auditoria externa.

También se podrá incluir en el alcance a los vinos elaborados en una bodega certificada, pero envasados en bodegas de terceros. Para ello el vínculo debe quedar evidenciado por un contrato o un sistema de trazabilidad, documentado en una auditoría externa. El mismo criterio se aplicará cuando el vino sea elaborado en bodegas de terceros, y envasado en una planta certificada

1. **Duración de las auditorías** de certificación: la auditoría **documental** del sistema de gestión durará como máximo un día auditor.

Además, la **auditoría a los sitios** durará:

De 1 a 5 sitios: un día auditor

De 6 a 10 sitios: dos días auditor.

De 11 a 15 sitios: tres días auditor

Por encima de 16 sitios: cuatro días auditor

Se deberán auditar al menos la mitad más uno de los sitios declarados, y al menos una bodega y un viñedo

Los sitios no requieren ser revisados en su totalidad, pudiendo elegirlos sitios a través de sorteo o decisión del auditor, seleccionándolos al momento de la auditoría.

Todos los sitios deben ser auditados al menos una vez cada 2 ciclos.

Las auditorías externas de recertificación se realizan cada 3 años como mínimo.

Las auditorías internas anuales de mantenimiento, son obligatorias, y deben ser chequedas al momento de la recertificación por parte del auditor. De esta actividad debe quedar constancia en el informe de la auditoria.

1. Bodegas de Argentina habilitará un **Registro de empresas de certificación**. Las empresas de certificación deberán acreditar certificación ISO 17065. También deberán presentar el equipo de profesionales que será afectado a la evaluación del protocolo donde se deberá demostrar conocimiento y experiencia en las temáticas de abordaje del protocolo.

Las empresas de certificación deberán completar la “Solicitud de ingreso al registro” (Anexo I), y deberán presentar copia de otros certificados de acreditación que poseen. La entidad certificadora tiene a cargo la auditoría, la revisión y la **decisión de certificar** o no a la empresa auditada.

Las certificadoras deberán informar la actualización de su acreditación internacional

1. Los establecimientos vitivinícolas elegirán a la empresa certificadora entre las empresas inscriptas en el registro. En caso que la empresa certificadora propuesta no cuente con dicha inscripción, podrá solicitarla, acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en este reglamento.
2. La empresa certificadora deberá auditar el sitio o los sitios definidos en el alcance, y certificar el cumplimiento de los requisitos del Protocolo en estos sitios.
3. En el “Protocolo de autoevaluación de Sustentabilidad Vitivinícola de Bodegas de Argentina” vigente (en la página [www.bodegasdeargentina.org](http://www.bodegasdeargentina.org/)) se indican los **niveles de cumplimiento mínimo requeridos** para cada criterio (resaltados en amarillo). Para obtener la **aprobación** se requiere un porcentaje de cumplimiento del 60% de los criterios mínimos que aplican, y un tiempo mínimo de implementación de tres meses antes de la certificación. El reporte de la certificadora deberá informar los porcentajes de cumplimiento de criterios mínimos y total.
4. La certificación tendrá una vigencia de tres años, con una auditoría interna anual de mantenimiento.

La certificación tendrá una vigencia de tres años, con una auditoría interna anual de mantenimiento. Cumplido el plazo, la certificación deberá renovarse mediante una nueva auditoría externa, realizada no más allá de tres meses del vencimiento de la anterior. Esta nueva auditoría deberá hacerse con la versión del Protocolo vigente en ese momento y en la misma se deberá acreditar la realización de las dos auditorías internas intermedias. En la auditoría de recertificación se deberá hacer expresa mención al resultado de la auditoría interna.

1. Bodegas de Argentina avalará un Certificado de Sustentabilidad con numeración correlativa, con referencia al alcance definido por la empresa y al tiempo de validez, y llevará un registro público de los establecimientos vitivinícolas certificados. En el certificado no figurarán los porcentajes de cumplimiento. En el certificado deberá constar el número de establecimiento según el INV, el que deberá ser informado en la auditoría y el número de certificado otorgado por el ente de certificación. Los próximos certificados se emitirán uno por cada sitio. En el certificado se dejará constancia del estado de otros sistemas de gestión que certifique la empresa (por ejemplo orgánico, Fair Trade, etc.)
2. Se autorizará el **uso del logo** que acredite la certificación **y** de un **cartel** que se podrá instalar en los establecimientos. Ver logo y cartel en al Anexo II.
3. Para acceder al uso del **logo** para todos los productos de la empresa se deberá haber logrado la certificación de:

50 % del total de sitios declarados por la empresa en la primera certificación pero al menos una debe ser bodega. Ejemplo empresa con dos fincas y dos bodegas, no bastaría con certificar dos fincas.

60 % del total de sitios declarados por la empresa en la primera recertificación

75 % del total de sitios declarados por la empresa en la segunda recertificación

100% del total de sitios declarados por la empresa en la tercera recertificación

El diseño del logo no podrá modificarse

Cuando se produzca una modificación del logo, se permitirá el uso de las etiquetas impresas con el logo anterior, hasta agotar el stock.

El logo se publicará en la página web de Bodegas de Argentina

1. El logo podrá ser empleado, en sus versiones en español o inglés, en las etiquetas del vino proveniente de bodegas certificadas, en las cajas, y en la folletería y documentos de la empresa para demostrar que es certificada sustentable.
2. Bodegas de Argentina constituye un Grupo Protocolo integrado por bodegas que han certificado, las que han informado que están en proceso de implementación y/o certificación, y empresas certificadoras autorizadas.
3. Las decisiones del Grupo Protocolo se tomarán como válidas con la cantidad de bodegas presentes en las respectivas reuniones, si alcanzan al 20 % de los miembros, pero se someterán a consideración del resto de los miembros durante una semana.
4. Serán funciones del Grupo Protocolo: autorizar la postulación de entidades certificadoras y realizar actualizaciones del Reglamento. El Grupo Protocolo se deberá reunir al menos cada dos meses
5. El protocolo será revisado por el Grupo Protocolo al menos cada tres años con criterios de mejora continua y de adecuación a la realidad local. Las mejoras no necesariamente deben implicar mejoras de puntaje.
6. En la página web de Bodegas de Argentina estará disponible el Protocolo en español y un resumen en inglés, el registro de empresas certificadoras y el listado de establecimientos vitivinícolas certificados y habilitados para el uso del logo.
7. Los aspectos no contemplado en este reglamento deberán ser planteados a la Comisión de Sustentabilidad y tratados por el Grupo Protocolo

PROTOCOLO DE AUTOEVALUACIÓN DE

**SUSTENTABILIDAD VITIVINÍCOLA**

DE BODEGAS DE ARGENTINA

Rev.03 | Marzo 2021

## Anexo 1: Solicitud para el ingreso al registro de Entidades Certificadoras

1. IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

1.1 . Entidad solicitante

Nombre de la empresa: Hacé clic acá para escribir. Razón social: Escribí acá.

Dirección: Haga clic aquí para escribir texto. Código postal: CP

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre y razón social** |   |
| **Dirección** |   |
| **Ciudad** |   | **Código postal** |   |
| **Provincia** |   | **País** |   |
| **Teléfono** |   | **Fax** |   |
| **Correo electrónico** |   |
| **Página web** |   |

2. EXPERIENCIA DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.

2.1. Normas para los cuáles el organismo posee acreditación.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estándar** | **Organismo de Acreditación**  | **Norma de referencia** | **Alcance** | **Productos / Servicios** |
|   |   |   |   |   |

2.2. Otros protocolos no acreditables para los que la Organización solicitante tiene reconocimiento.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Estándar** | **Dueño del estándar**  | **Alcance** | **Productos / Servicios** |
|   |   |   |   |

2.3. Productos principales que certifica:

|  |  |
| --- | --- |
| **Producto** | **Modelo y/o sistema de certificación utilizado**  |
|   |   |

* 1. Otras actividades del organismo:

|  |
| --- |
| **Listado de actividades:** |
|  |

3. RECURSOS HUMANOS

3.1 . Personal clave.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CARGO**  | **NOMBRE** | **CALIFICACIÓN EDUCATIVA** | **EXPERIENCIA DE TRABAJO** (años) |
| EN CALIDAD | PROFESIONAL |
| Presidente o autoridad máxima |   |   |   |   |
| Responsable Comercial  |   |   |   |   |
| Responsable del Sistema de la Calidad |   |   |   |   |
| Contacto con Bodegas Argentinas AC.  |   |   |   |   |
| Reemplazante del contacto Bodegas Argentinas AC. |   |   |   |   |
| Otros cargos relevantes |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |

**3.2 Auditores y expertos técnicos que serán destinados al protocolo de Bodegas Argentinas AC.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE** | **TIPO DE CERTIFICADO DE COMPETENCIA** | **CALIFICACION EDUCATIVA** | **CAMPO** | **EXPERIENCIA DE TRABAJO EN CERTIFICACIÓN** (años) |
|  |  |  |  |  |

(agregar tantas filas como sea necesario)